



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa del  
Agua Chaparra-Chincha

Cut: 149817-2015

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1248 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

01 AGO. 2016

### VISTO:

El Expediente con Registro CUT.N°149817-2015, seguido por la señora Orlanda Esther Zevallos Huarcaya, identificada con DNI N°22277210, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que "Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua";

Que, de conformidad en lo previsto en el numeral 23.6 del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que "Las disposiciones de este artículo no resultan aplicables cuando se solicite acumulativamente el cambio de titular, alguna otra modificación al derecho de uso de agua....."; por lo que el presente procedimiento se encausa al de Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios;

Que, mediante Resolución Administrativa N°034-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 09.02.2005, la Administración Técnica del Distrito de Riego Chincha-Pisco, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los regantes del Bloque de Riego Montesierpe, con código PCHP37-B04, de la Comisión de Regantes Montesierpe, de la Junta de Usuarios de Agua Pisco, provenientes del río "Pisco",



perteneciente a la cuenca hidrográfica del río Pisco, entre ellos, a la señora Huarcaya Conislla Catalina, por un volumen de 128,289.70 m<sup>3</sup>, para irrigar un área de 13.5800 ha del predio con U.C. N°03331;

Que, mediante escrito del visto, la señora Orlinda Esther Zevallos Huarcaya, solicitó ante la Administración Local de Agua Pisco, el otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio denominado "Mia", de un área de 0.8730 has, con UC N°076945, ubicado en el sector San Ignacio, distrito de Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica;

Que, mediante CARTA N°160-2016-ANA-AAA.CH.CH-ALA PISCO., la Administración Local de Agua Pisco, comunica a la recurrente que luego de la evaluación de su expediente administrativo, es de verse que no cumple con los requisitos de "Licencia de uso de Agua por cambio de titular del predio", por lo que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 75° de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, su expediente administrativo se le está **encausando como un procedimiento de Modificación de Licencia de Uso de Agua**;

Que, el expediente fue evaluado por personal de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, emitiendo el Informe Técnico N°303-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC, en el que concluye que se modificará la licencia de uso de agua superficial con fines productivo agrícolas otorgado a favor de la señora Huarcaya Conislla Catalina, mediante la Resolución Administrativa N°034-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, recomendando que dicha modificación se efectúe en mérito a que del predio matriz (U.C. N°03331 de área bajo riego de 13.5800 ha) ha sido independizada un área de 0.8730 ha a favor de la señora Orlanda Esther Zevallos Huarcaya, quedando un área remanente de 12.7070 ha a favor de la señora Huarcaya Conislla Catalina. Los predios se ubican en el sector San Ignacio, distrito de Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica;

Que, estando a lo expuesto y del análisis de lo actuado se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, con las instrumentales que obran en folios 02 al 17 de lo actuado; siendo así, se debe modificar la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, otorgada a favor de la señora Huarcaya Conislla Catalina, para irrigar el predio matriz de U.C. N°03331; en lo referente al predio independizado de propiedad de la recurrente, cuenta con un área bajo riego de 0.8730 ha y volumen de 8,247.2 m<sup>3</sup>/año, quedando el predio remanente con un área bajo riego de 12.7070 ha y volumen asignado de 120,042.5 m<sup>3</sup>, ubicados en el sector San Ignacio, distrito de Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica;

Que, mediante Informe Legal N°1404-2016-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que se atienda la solicitud presentada por la señora Orlanda Esther Zevallos Huarcaya;

Estando a las opiniones de la Sub Dirección de Unidad de Asesoría Jurídica, y la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- MODIFICAR** la licencia de uso Agua Superficial con fines agrarios otorgada a favor de la señora Huarcaya Conislla Catalina (Ítem 37) mediante Resolución Administrativa N°034-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 09.02.2005, respecto del predio con U.C. N°03331, precisando que contará con un área remanente de 12.7070, quedando vigente lo demás que la contiene.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), a favor de la señora Orlanda Esther Zevallos Huarcaya, para el predio independizado denominado "Mia",

con U.C. N°076945, con área bajo riego de 0.8730 ha y un volumen de 8,247.2 m<sup>3</sup>/año, ubicado en el sector San Ignacio, distrito de Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica, dentro del Bloque de Riego Montesierpe, con código PCHP37-B04, de la Comisión de Regantes Montesierpe, de la Junta de Usuarios de Agua Pisco, de acuerdo a las siguientes características técnicas:

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA									
Titular de la Licencia	DNI/RUC	U.C.	Nombre del Predio	Comisión de Regantes	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (Ha)	Área Bajo Riego (Ha)	Módulo de riego m <sup>3</sup> /Ha	Volumen Otorgado Hasta (m <sup>3</sup> )	Punto de Entrega (WGS-84)
Orlinda Esther Zevallos Huarcaya	22277210	076945	Mia	Montesierpe	CD: Montesierpe	PCHP37-B04	0.8730	0.8730	9,446.96	8,247.2	400,636 mE - 8'482,345 mN
Huarcaya Conislla Catalina	22276772	03331 (Remanente)	Los Alfalfares	Montesierpe	CD: Montesierpe	PCHP37-B04	12.7070	12.7070	9,446.96	120,042.5	400,485 mE - 8'482,221 mN



### VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

U.C.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Volumen Total m <sup>3</sup> /año
076945	1,535.93	2,049.58	1,880.46	754.49	327.20	0.00	0.00	0.00	105.86	275.24	384.95	933.49	8,247.2
03331 (Remanente)	22,356.39	29,864.55	27,339.14	10,982.08	4,762.64	0.00	0.00	0.00	1,540.85	4,006.22	5,603.10	13,587.53	120,042.5

**ARTICULO 3°.- LA TITULAR** de la licencia otorgada en la presente resolución, se deberá sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

**ARTICULO 4°.- INSCRIBIR** la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la señora Orlinda Esther Zevallos Huarcaya, poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios de Agua Pisco y a la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JORGE JUAN GANZA RONCAL**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha